

DECRETO NUMERO 033
Fecha: 12 de enero de 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE LA PLANTA TEMPORAL DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, MULTIMODAL Y SOSTENIBLE DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA

LA ALCALDESA DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y en especial de las que le confiere el artículo 91, literal D, numeral 2 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Constitución Política consagra que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que la Ley 769 de 2002 establece que es deber de los Alcaldes como autoridades de tránsito velar por la seguridad de las personas en las vías públicas y privadas abiertas al público, mediante el ejercicio de las facultades de carácter regulatorio y sancionatorio, orientadas a la prevención y asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que el Artículo 21 de la Ley 909 de 2004, dispone que los organismos y entidades podrán contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal, empleos de carácter temporal o transitorio, con el fin de suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo y desarrollar programas o proyectos de duración determinada.

Que el Artículo 6° de la Ley 1310 de 2009, inciso segundo, señala: "La profesión de agente de tránsito por realizar funciones que exigen el desarrollo de procesos y procedimientos en labores técnicas misionales y de apoyo. así como las relacionadas con la aplicación de la ciencia y la tecnología como policía judicial, pertenecerá en carrera administrativa al nivel técnico y..."

Que mediante Decreto 332 del 10 de noviembre de 2017, expedido por el Alcalde Distrital, se crearon unos empleos de Agentes de Tránsito y Transporte y Técnicos Operativo de Tránsito, de carácter temporal en la planta de personal de la Alcaldía del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta — Secretaría de Movilidad, Multimodal y Sostenible.

Que la Ley 1310 de 2009 "Mediante la cual se unifican normas sobre agentes de tránsito y transporte y grupos de control vial de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones" señala en el Artículo 5 "Los cuerpos de agentes de tránsito y transporte de las Entidades Territoriales están instituidos para velar por el cumplimiento del régimen normativo del tránsito y transporte y garantizar la libre locomoción de todos los ciudadanos y ejercer de manera permanente, las funciones de: (i) Policía Judicial; (ii) Educativa; (iii) Preventiva; (iv) Solidaridad y (v) Vigilancia cívica".

Que el artículo 7 de la Ley 1310 de 2009, establece que para ingresar a los cuerpos de agentes de tránsito y transporte de las entidades territoriales se requiere: 1. Ser colombiano con situación militar definida. 2. Poseer licencia de conducción de segunda (28) y cuarta (48) categoría como mínimo. 3. No haber sido condenado en cualquier época por sentencia judicial, pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos culposos. 4. Ser mayor de edad. 5. Cursar y aprobar

el programa de capacitación (cátedra de formación e intensidad mínima establecida por la autoridad competente). 6. Poseer diploma de bachiller, certificado o constancia de su trámite.

Que el Distrito de Santa Marta es una ciudad turística que recibe constantemente afluencia de vehículos particulares y de servicio especial, principalmente en los meses de temporada alta y por lo tanto requiere contar con Agentes de Tránsito que cumplan con las funciones de regular la circulación vehicular y peatonal, vigilar, controlar e intervenir en el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte conforme a lo previsto por las Leyes 769 de 2002 y 1310 de 2009 y a través del ejercicio de dichas actividades, se busca garantizar la seguridad vial y el tránsito.

Que la Secretaría General y la Dirección de Capital Humano verificaron el cumplimiento de los requisitos de Ley y los establecidos en el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales para ingresar a la planta temporal de la Secretaría de Movilidad al señor GUSTAVO ANDRÉS VELASQUEZ ÁVILA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.082.857.244 de Santa Marta.

Que en mérito de las consideraciones expuestas en precedencia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Nómbrase con carácter temporal, hasta el 31 de marzo de 2023, en el cargo de Agente de Tránsito, Código 340, Grado 05 de la Planta Temporal de la Secretaría de Movilidad, Multimodal y Sostenible — Alcaldía Distrital de Santa Marta, al señor GUSTAVO ANDRÉS VELASQUEZ ÁVILA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.082.857.244 de Santa Marta.

PARÁGRAFO UNICO: Terminado el período para el cual fue nombrado el funcionario, es decir el 31 de marzo de 2023, quedará retirado del servicio automáticamente sin necesidad de ningún tipo de requerimiento ni aviso y será justa causa de terminación del vínculo respectivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Ordénese a la Secretaría General — Dirección de Capital Humano para que en calenda 31 de marzo de 2023, proceda a efectuar la liquidación y pago de las acreencias laborales y demás emolumentos a que tenga derecho el señor GUSTAVO ANDRÉS VELASQUEZ ÁVILA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.082.857.244 de Santa Marta, en el cargo de Agente de Tránsito, Código 340, Grado 05 de la Planta Temporal de la Secretaría de Movilidad. Multimodal y Sostenible — Alcaldía Distrital de Santa Marta.

ARTÍCULO TERCERO. - Comunicar el contenido de este Decreto al señor GUSTAVO ANDRÉS VELASQUEZ ÁVILA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.082.857.244 de Santa Marta, haciéndole saber que cuenta con el término de diez (10) hábiles para aceptar el nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión del empleo conformó a los Artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. - Remítase copia del presente Decreto a la Secretaría General y a la Dirección de Capital Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. - El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta a los 12 ENE 2023

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

HILDA MARIA BORJA VEGA
Secretaria General

Revisó: Marta Campo Amaya. Líder Programa – Dirección Capital Hu-
mano
Proyectó: Juan David Velásquez, Abogado – Secretaria General